



Rad. 680013110004-2021-00266-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento la respuesta de la DIAN a fin que los reconocidos en esta sucesión adelanten los trámites tributarios pertinentes.

El Dr. EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS actuando como apoderado de la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL presenta contestación de demanda, solicita el reoncimiento de su representada como cónyuge sobreviviente del causante EDGAR JAIMES MARTINEZ optando por aceptar la herencia con beneficio de inventario. Así mismo, relación de inventarios y avalúo.

Conforme el poder allegado se reconoce personería al Dr. EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía No 13.616.860 de Puente Nacional y portador de la TP de abogado No 1.095.807.223 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de ZULAY MARIA TAMARA ABRIL en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo lopez.castellanos365@gmail.com como canal digital válido para surtir sus actuaciones por el ser el registro en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

Acreditada en debida forma la calidad de cónyuge supérstite del causante de la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL identificada con C.C. 1.095.807.223 se accede a su reconocimiento y se le requiere para que de conformidad con el artículo 492 del CGP, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, toda vez que no teniendo la condición de heredera del causante ante el adelantamiento de esta sucesión en el primer orden hereditario, la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, deviene inadmisibile.

Po lo anterior se declara disuelta, con ocasión al fallecimiento del cónyuge EDGAR JAIMES MARTINEZ la sociedad conyugal por el conformada con la señora ZULAY MARIA TAMARA ABRIL, y acumular su liquidación a la sucesión intestada que nos ocupa.

Así mismo, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal por el conformada por el hoy causante EDGAR JAIMES MARTINEZ y ZULAY MARIA TAMARA ABRIL, (q.e.p.d) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **011** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02** **Febrero de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

20211109 104272555 2968 (JB) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS
RESPUESTA JUZGADO 4 FAMILIA BGA informe de sucesión del causante EDGAR JAIMES
MARTINEZ con CC No. 91214448.

corresp_salida_bmanga <corresp_salida_bmanga@dian.gov.co>

Mar 9/11/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cindy Paola Pinto Duarte <cpintod@dian.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

 DIAN <small>Directorio de Impuestos y Manejo de Recursos</small>	N° Radicado	004S2021907189
	Fecha:	9/11/2021
Remitente:	División de Recaudo y Cobranzas -104201272	
Destinatario	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	
Folios:	1	Anexos: 1

Señor (a):

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: respuesta al oficio No. 004E2021907151 del 29 de octubre de 2021 informe de sucesión del
causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ con CC No. 91214448.**

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:
corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

Cordialmente,

Cindy Paola Pinto Duarte

G.I.T Secretaria de Cobranzas
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Teléfono 6309444 Ext. 945093
Calle 36 No 14-03 Piso 3°



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 104201272-02968

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: respuesta al oficio No. 004E2021907151 del 29 de octubre de 2021 informe de sucesión del causante **EDGAR JAIMES MARTINEZ con CC No. 91214448.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, se indica a los interesados, que deben presentar la declaración de RENTA 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 a nombre del causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Decreto 2105 del 22 de Diciembre de 2016 y el artículo 51 de la ley 1111/06, artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.; o en su defecto allegar certificación que no cumple con los topes para declarar expedida por un contador público de los años anteriormente mencionados junto con los requisitos de antecedentes disciplinarios vigente y copia de su tarjeta profesional.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la **ACTUALIZACIÓN** y/o inscripción del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T, Una vez cumplido con lo requerido, dar respuesta adjuntando los documentos soporte al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO
Gestor II Código 302 Grado 02
División de Recaudo y Cobranzas - Despacho -
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.